



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES, del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se declara PARTICIPANTE al C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, aplicó al C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se le notifica al C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1: Me causa agravio el resultado asignado en el punto 6 en virtud de que no se me calificó adecuadamente la coherencia de las estrategias de evaluación con los objetivos de la unidad de aprendizaje. Me causa agravio el resultado asignado en el punto 7 sobre los roles del docente y los estudiantes centrados en aprendizajes ya que se calificó con un solo punto.**



- **Prueba 3:** Considero me causa agravios el punto 8 de dicha prueba ya que establecí claramente el uso de las estrategias didácticas para enriquecer el proceso de enseñanza aprendizaje mismas que fueron calificadas de manera inadecuada. Me causa agravio el punto 9 de dicha prueba, ya que no se me calificó la incorporación de recursos tecnológicos para enriquecer el proceso de aprendizaje. Me causa agravio el punto 11. Respecto a la estructura del plan de clases.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- **Prueba 1:** Luego de la revisión del documento de la prueba 1 y la rúbrica se considera: 6. Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje: Se modifica el puntaje obtenido a 2 (bueno) ya que valora las estrategias de evaluación y las vincula de forma general con los objetivos de aprendizaje. 7. Roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular) debido a que el rol del profesor está centrado en la transmisión y asimilación de información del alumno, más que en el aprendizaje de éste último. En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 18 a 19 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- **Prueba 3:** Luego de la revisión del plan de clase, los materiales utilizados y las rúbricas de evaluación se considera: 8. Uso de estrategias didácticas para enriquecer el proceso de aprendizaje: Se modifica el puntaje a 2 (bueno) ya que incorpora sólo una técnica para propiciar el aprendizaje. 9. Incorporación de recursos tecnológicos para enriquecer el proceso de aprendizaje: Se modifica el puntaje obtenido a 1 (regular). 11. Estructura del plan de clase: Se ratifica la puntuación obtenida (1 regular) ya que carece de bibliografía, por lo que no puede ser bueno o excelente. En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 20 a 22 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 24 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

- III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL U.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. OCAMPO BAUTISTA HUMBERTO, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS